# EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

- QUE, conforme lo prescribe el Artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- QUE, concordante con el considerando anterior, el Artículo 494 del COOTAD, prescribe que las Municipalidades y distritos metropolitanos deben actualizar en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales.
- QUE, el Artículo 495 del COOTAD, determina la forma como se debe establecer el avalúo de la propiedad.
- QUE, para este fin el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en atención a lo que disponen los Artículos 496 y 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe realizar cada bienio en forma obligatoria, las actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Artículos 240 y 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los Artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

#### **EXPIDE**

La "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

- Art. 1.- Objeto.- El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, mediante esta Ordenanza, dicta las normas jurídicas y técnicas para la actualización y conformación del inventario catastral, para organizar, administrar y mantener de la mejor forma el registro y avalúo de la propiedad inmobiliaria rural del cantón Guayaquil, para el bienio 2012 2013.
- Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en los predios localizados en el área Rural del Cantón Guayaquil, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, esto es fuera del límite Urbano, Fuera de los perímetros de regulación urbanística del límite Urbano de las cabeceras parroquiales en las Parroquias Rurales, Juan Gómez Rendón, El Morro, Tenguel, Posorja, Puná, y en el área considerada como expansión urbana en Chongón y Pascuales.



"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES | 2 DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

También se aplicará a los predios ubicados dentro del Sector considerado como el Estuario del Cantón Guayaquil.

- Art. 3.- Documentación Técnica.- Forman parte de la presente Ordenanza:
- Las tablas que contienen los valores base por Has. de Tierra según su 3.1. zona de Influencia, clase de tierra, y ubicación; Factores de Aumento o Reducción del Valor por hectárea de Terreno, Construcciones e infraestructura bioacuática.
- 3.2. El plano de valores base del suelo, según su zona de influencia, clase de tierra y ubicación.
- 3.3. Cartografía Digital
- Dependencias municipales responsables.- Corresponde al Departamento de Avalúos y Registro de la Dirección de Urbanismo Avalúos y Registro, mantener y actualizar la información catastral y la cartografía digital, para calcular el valor de la propiedad, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, elaborando para el efecto el plano del valor base de la tierra que permita establecer la tarifa impositiva para la determinación del impuesto a la propiedad.

Corresponde a la Dirección Financiera notificar por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso notificará al propietario los medios por los cuales están disponibles para el conocimiento público el valor del avalúo de cada predio.

#### **CAPITULO II**

#### **DEL CATASTRO Y SUS FUNCIONES**

- Art. 5.- Catastro predial.- Se entiende el catastro predial, como el inventario de los bienes inmuebles, públicos y privados del Cantón; Los que contienen la información predial en la Ficha Catastral Predial Rural que deberá ser sistematizada y complementada con la cartografía digital de acuerdo a:
- 5.1. Aspectos jurídicos: Registro de la documentación catastral, relacionada con el derecho de propiedad o posesión del bien inmueble, a través de la escritura pública registrada en el Registro de la Propiedad y el correspondiente registro catastral o código catastral.
- 5.2. Aspectos físico-técnicos: Registro de los linderos y de características y mensuras del terreno, edificios, construcciones, infraestructura bioacuática, construcciones de explotación agrícola, mejoras y actividades de explotación sujetas a tributo, a través de documentación georeferenciada y en forma sistemática sobre la base de datos alfanumérica.
- 5.3. Aspectos tributarios o fiscales: Preparación y facilitación a la Dirección Financiera de los avalúos a partir de los cuales se determinará la tributación aplicable a los predios.



#### LOS COMPONENTES DEL CATASTRO

- Art. 6.- El catastro de los predios se realizará en atención a los siguientes procesos:
- El Catastro del título de dominio de los predios.- Proceso por medio del cual se incorpora en el catastro, individualizados por un código, los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, de los predios.
- 6.1.1. El registro individual en la base de datos alfanumérica.- Tal registro, llevado y controlado por medios informáticos y que servirá para obtener la información catastral, contendrá los siguientes datos legales, físicos y técnicos del predio:
  - Derechos sobre el predio o bien inmueble.
  - Características del terreno y de las edificaciones, sus avalúos y modificaciones (incluye: áreas según escritura, valor por hectárea, valor por metro cuadrado; avalúo; factores de corrección; y levantamiento planimétrico con coordenadas Proyección U.T.M. Datum WGS-84.
- 6.2.- Planos o Registro Cartográficos.- Se realizarán a través de los siguientes procesos:

Los levantamientos catastrales practicados a cada propiedad donde consta la información sobre las Construcciones existentes (deslinde predial).

- Fotografías aéreas.
- Imágenes satelitales.
- Cartografía digital a nivel del predio, edificaciones e infraestructura bioacuática, que incluye las zonas de influencia y las clases de tierra.
- Levantamiento Planimétrico utilizando sistemas de Posicionamiento Global (G.P.S.) Y Estaciones Totales.
- Art. 7.- El valor de la propiedad.- Se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de haberlas el de las construcciones, de las mejoras, Infraestructura bioacuática, sembríos, entre otros, que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD).

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

7.1. Valor del Suelo.- que es el precio unitario de suelo rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de parcelas o lotes de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o lote.

En los cuadros que se detallan a continuación se establecen los valores bases por zonas de influencia y clases de tierra.

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES | 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

## **CUADRO DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

ZONAS	PARROQUIA	DEFINICIÓN Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$
		Compatibility desired and a second and a	ll l	7299
		Superficie ubicada en el norte del	Ш	6635
8		Cantón Guayaquil en la parroquia rural Pascuales, entre el límite	IV	5441
₽	PASCUALES	urbano por el este, limite del	V	4512 3649 2986 2654 4634 4213 3455
ZONA		Cantón por el oeste, sector 49 en	VI	3649
		el norte y la zona 3 en el sur	VII	2986
		er notte y la zona o en el sul	VIII	2654
			H	4634
		Superficio unicada en la parroquia	Ш	4213
		rural Pascuales, entre el limite	IV	3455
	PASCUALES		V	2865
		y la parroquia Chongón.	VI	2317
ო		y la parroquia Chongon.	VII	1896
< <			VIII	1685
ZONA		Consuliais objects on la narrasonia		4634
Ň		Superficie ubicada en la parroquia		4213
		rural Chongón, entre el límite con	IV	3455
	CHONGÓN	la parroquia Rural Pascuales, el Estuario, limite con la parroquia J.	V	2865
		Gómez Rendón, y el límite con la	VI	2317
		Provincia de Santa Elena.	VII	1896
		1 FOVITICIA GE GALITA LIETA.	VIII	1685

## **CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

	PARROQUIA	DEFINICIÓN Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$
			11	8.385
			HI	7.623
		Predios ubicados a 1 km. A ambos	IV _	6.251
	CHONGON	lados de la vía Guayaquil-	V	5.184
		Progreso-Playas.	VI	4.193
			VII	3.430
			VIII	3.049
4			- 11	5.590
ZONA	JUAN GOMEZ RENDON Y MORRO	l <b>Y</b> lados de la vía Guayaquil-	III	5.082
			IV	4.167
Ž			V	3.456
			VI	2.795
			VII	2.287
			VIII	2.033
			11	5.556
			111	5.051
		Predios ubicados a 1 km. A ambos	IV	4.142
	POSORJA	lados de la vía Data-Posorja.	V	3.435
		lados de la via Data-i Osoija.	VI	2.778
			VII	2.273
			VIII	2.020



"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

## **CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

ZONAS	PARROQUIA	DEFINICIÓN Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$	
				2,529.00	
			III	2,529.00	
		Cata aumorficio do ubico entre el	IV	1,885.00	
	CHONGON	Esta superficie se ubica entre el manglar y la parroquia El Morro			
		mangial y la parroquia El Worlo	VI	1,264.00	
			CONTENIDO    CLASE DE TIERRA   2012-2013		
			VIII		
	JUAN	Sin considerar los predios que se ubican al pie de la vía progreso-playas al resto de la parroquia le corresponde zona 5	1	3,428.00	
	GOMEZ RENDON				
က				<u>'</u>	
ZONA					
<b>8</b>					
×		Sin considerar los predios que se		3,344.00	
		ubican al pie de la vía progreso-		2012-2013 \$ 2,529.00 2,529.00 1,885.00 1,563.00 1,563.00 1,264.00 1,035.00 920.00 4,598.00 4,180.00 3,428.00 2,842.00 2,299.00 1,881.00 1,672.00 3,678.00 3,344.00 2,742.00 2,274.00 1,839.00 1,505.00 1,338.00 3,020.00 2,746.00 2,251.00 1,867.00 1,867.00 1,236.00	
	MORRO	playas, y la zona de manglares, al			
		resto de la parroquia le corresponde	os predios que se e la vía progreso-a de manglares, al quia le corresponde ona 5		
		zona 5			
				·	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Oir considerable and discourse			
		Sin considerar los predios que se			
	POSORJA	ubican al pie de la vía Data-Posorja, y la zona de manglares, al resto de la			
		parroquia le corresponde zona 5			
		parioquia io dorroborido Lorido		1,236.00	
			VIII	1,098.00	

## **CUADROS DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

ZONA	PARROQUIA	DEFINICION Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$
			li li	3,020.00
			III	2,746.00
		Sin considerar los predios que se ubican	IV	2,251.00
	TENGUEL	al pie de la vía Panamericana, y la zona de manglares, al resto de la parroquia le		POR Ha. 2012-2013 \$ 3,020.00 2,746.00 2,251.00 1,867.00 1,510.00 1,236.00 1,098.00 1,717.00 1,561.00 1,280.00 1,061.00 858.00 702.00
		corresponde zona 5	VI	1,510.00
ro.			VII	1,236.00
∢			VIII	1,098.00
ZONA			fl	1,717.00
Ň			111	1,561.00
		Sin considerar los predios que se ubican	IV	1,280.00
	PUNA	en la zona de manglares, al resto de la parroquia le corresponde zona 5	V	1,061.00
			VI	858.00
			VII	702.00
			VIII	624.00



"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

## **CUADRO DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

	PARROQUIA	DEFINICION Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$
ဖ			11	4,404.00
_			Ш	4,004.00
ZONA		Doding which does 4 has 8 cooks	IV	3,283.00
7	TENGUEL	Predios ubicados a 1 km. A ambos lados de la vía Panamericana	V	\$ 4,404.00 4,004.00 3,283.00 2,723.00 2,202.00 1,802.00
		rados do la via i anamentaria	VI	2,202.00
	ļ		VII	1,802.00
			VIII	1,602.00

## **CUADRO DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

	PARROQUIA	DEFINICION Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$				
				1,162.00				
			III	1,056.00				
		Deading which does no magnetone w	IV	866.00				
	CHONGON	Predios ubicados en manglares y área montañosa	V	718.00				
		area montanosa	VI	581.00				
			VII	475.00				
			VIII	422.00				
			ll _	1,597.00				
				1,452.00				
	J. G.	Desdisa ubias das an manalares y	IV	1,191.00				
_	RENDON	área montañosa	V	987.00				
ZONA 7			VI	799.00				
Z			VII	653.00				
Ν̈́			VIII	581.00				
				929.00				
			[]]	845.00				
		Predios ubicados en manglares y	693.00					
	MORRO		redios ubicados en manglares y área montañosa    III					
		area montanosa		465.00				
				380.00				
			VIII	338.00				
				929.00				
				845.00				
		Predios ubicados en manalaros y		693.00				
	POSORJA	área montañosa		574.00				
		area montanesa	VI	465.00				
			VII	380.00				
			VIII	338.00				



"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES  $\ \ \ \ 7$ DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

## **CUADRO DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

	PARROQUIA	DEFINICION Y CONTENIDO	CLASE DE TIERRA	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$		
			II	1,162.00		
			111	1,056.00		
		Predios ubicados en	IV	866.00		
	ESTUARIO	manglares y área	V	718.00		
		montañosa	VI	581.00 475.00 422.00 559.00 508.00		
			VII	POR Ha. 2012-2013 \$ 1,162.00 1,056.00 866.00 718.00 581.00 475.00 422.00 559.00 508.00 417.00 346.00 280.00 229.00 203.00 929.00 845.00 693.00 574.00 465.00 380.00		
			VIII	581.00 475.00 422.00 559.00 508.00 417.00 346.00		
^			11	559.00		
ZONA 7			III	508.00		
Õ		Predios ubicados en	IV	417.00		
174	PUNA	manglares y área V	346.00			
		montañosa	VI	1,056.00 866.00 718.00 581.00 475.00 422.00 559.00 508.00 417.00 346.00 280.00 229.00 203.00 929.00 845.00 693.00 574.00 465.00		
			VII			
			VIII	203.00		
			11	929.00		
				845.00		
		Predios ubicados en	IV	693.00		
	TENGUEL	manglares y área	V	574.00		
		montañosa	VI	465.00		
			VII	380.00		
			VIII	338.00		

## **CUADRO DE VALORES BASE POR Ha. PARA LOS** PREDIOS RURALES AGRÍCOLAS

8 <b>4</b>	PARROQUIA	DEFINICION Y CONTENIDO	VALOR BASE POR Ha. 2012-2013 \$
ZON	CHONGON Y PASCUALES	Área protegida	720

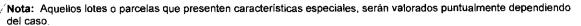
"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES | 8 DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

## CUADRO DE VALORES BASE POR MT2 PARA LOS PREDIOS RURALES DE USO RECREACIONAL E INDUSTRIAL Y COMERCIAL

RANGO S	VALOR BASE POR MT <sup>2</sup> 2012-2013		
PARROQUIA	HASTA	\$	
	0,00	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,60
CHONGON	5.000 m <sup>2</sup>	10.000 m²	\$ 1,40
PASCUALES	10.000 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,20
POSORJA	30.000 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,00
	50.000 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$ 0,70
	0,00	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,30
I C BENDON	5.000 m <sup>2</sup>	10.000 m²	\$ 1,10
J. G. RENDON TENGUEL	10.000 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,90
	30.000 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,70
	50.000 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$ 0,50
	0,00	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,00
	5.000 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,80
EL MORRO	10.000 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,60
	30.000 m <sup>2</sup>	50.001 m <sup>2</sup>	\$ 0,40
	50.000 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$ 0,30
	0,00	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,70
	5.000 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,60
PUNA ESTUARIO	10.000 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,50
	30.000 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,30
	50.000 m <sup>2</sup>	EN ADELANTE	\$ 0,10

#### **CUADRO DE VALORES BASE POR MT<sup>2</sup> PARA LOS** PREDIOS RURALES DE USO HABITACIONAL

PARROQUIA	DEFINICION Y		UPERFICIE n²)	VALOR BASE POR m <sup>2</sup>
IAMOGOIA	CONTENIDO	MAS DE	HASTA	2012-2013 \$
CHONGON		0,00	1.000 m²	\$ 1,40
PASCUALES	Se Considera	1.000 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,30
POSORJA	lotes de uso	5.000 m <sup>2</sup>	en adelante	\$ 1,20
J. G. RENDON TENGUEL	Habitacional a aquellos que formen parte de una Lotización o	0,00	1.000 m²	\$ 1,10
		1.000 m²	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 1,00
TENGULL		5.000 m <sup>2</sup>	en adelante	\$ 0,90
	Parcelación de	0,00	1.000 m²	\$ 0,80
EL MORRO	acuerdo a la	1.000 m²	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,70
	Ordenanza de	5.000 m <sup>2</sup>	en adelante	\$ 0,60
PUNA ESTUARIO	Parcelaciones y	0,00	1.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,40
	Urbanizaciones	1.000 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,30
		5.000 m²	en adelante	\$ 0,20





"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES | 9
DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

CARACTERÍSTICAS DE LAS CLASES DE TIERRA									
CLASE	AGRICOLA	RELIEVE	PROFUNDIDAD	DRENAJE	RETENCION DE AGUA	PERMEA- BILIDAD	FERTILIDAD	EROSION	PUNTAJE
II	ALGUNAS LIMITACIONES	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 25%	MODERADAMENTE PROFUNDA A MUY PROFUNDA	DE BUENO A MEDIO	DE ALTA A MEDIANA	LENTA	DE POBRE A MEDIO	EROSION LIGERA	DE 56 A 67
III	REQUIERE APLICACIONES RIGUROSAS	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 25%	MODERADAMENTE PROFUNDA	MODERADA- MENTE PROFUNDO	DE BAJA A MUY ALTA	DE LENTA A ALTA	POBRE	EROSION MODERADA O SEVERA	DE 47 A 55
IV	MUY LIMITADA UTILIZADA EN CULTIVOS PERENNES Y TRANSITORIOS	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 30%	MODERADAMENTE PROFUNDA	EXCESIVO O POBRE	DE LENTA A MUY RAPIDA	DE LENTA A MUY RAPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	MAYOR TENDENCIA A LA EROSION QUE LA CLASE3	DE 38 A 46
V	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA BOSQUES, PASTOS.	RELIEVE PLANO, INFERIOR AL 30%	SUPERFICIALES	EXCESIVO O POBRE	EXCESIVA A MUY BAJA	DE LENTA A MUY RAPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	MAYOR TENDENCIA A LA EROSION QUE LA CLASE3	DE 29 A 37
VI	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA PASTOS CON PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	RELIEVE PLANO, DEL 25% AL 50%	SUPERFICIALES	EXCESIVO O POBRE	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RAPIDA	DE MUY POBRE A POBRE	EROSION SEVERA A MODERADA	DE 20 A 28
VII	NO APTA PARA CULTIVO, BUENAS PARA PASTOS CON PRACTICAS DE CONSERVACION MUY BUENOS	RELIEVE MAYOR AL 50%	MUY SUPERFICIALES	EXCESIVO A MUY LENTO	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RAPIDA	MUY POBRE	EROSION SEVERA A MODERADA	DE 9 A 19
VIII	DE GRANDES LIMITACIONES SOLO PARA VIDA SILVESTRE, RECREACIONAL Y PRESERVACION DE CUENCAS	MUY ESCARPADA O INUNDADA	MUY SUPERFICIALES	EXCESIVO A MUY LENTO	EXCESIVA A MUY BAJA	DE MUY LENTA A MUY RAPIDA	MUY POBRE	MUY SEVERA	DE 1 A 8



7.2. Factores de Aumento o Reducción del Valor por hectárea de Terreno.- A los precios unitarios por clase de tierra considerados base, se les podrá aplicar los factores de corrección de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	FACTORES
FORMA	0,50 – 1,20
Regular-Irregular-Muy irregular	0,30 - 1,20
TAMAÑO	0,50 - 1,20
Proporción-Forma-Frente y Fondo	0,30 - 1,20
VIAS DE ACCESO	0,50 - 1,20
Carretera principal-Vías secundarias-Lastradas-Servidumbres, ETC.	0,30 - 1,20
SERVICIOS	0,50 - 1,20
Agua potable-Energía eléctrica Accesibilidad al riego-Ninguno	0,30 - 1,20
UBICACIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA	0,50 - 1,30
Van desde la zona 2 hasta la zona 8	0,30 * 1,30
CLASES DE TIERRA	0.40 - 1.20
Van desde la clase de tierra 2 hasta clase de tierra 8	5,40 1,20

- 7.2.1. Para la aplicación de los factores relacionados con la ubicación por zona de influencia, clase de tierra, tamaño, forma, y vías de acceso se tomará en consideración lo prescrito en el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil.
- 7.3.- Valoración de la edificación.- El valor de las edificaciones es el precio de las construcciones e infraestructura bioacuática que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un lote o parcela, calculado por el reposición, **PARA EFECTO** DEL **AVALUO** DE método de EDIFICACIONES EN EL AREA RURAL, SE UTILIZARAN LOS VALORES QUE CONSTEN EN LOS CUADROS POR MT2 DE CONSTRUCCION SEGÚN TIPO DE EDIFICACIONES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA DE AVALUOS DEL AREA URBANA.
- 7.4.- Valoración de Construcciones Bioacuáticas.- El valor de la Infraestructura Bioacuática es el precio por Ha. De piscinas que se desarrollan sobre un lote o parcela, calculada por el método de reposición. Cuyos valores se detallan en el siguiente cuadro:

	N GENERAL DEL TIPO ACTERÍSTICAS Y ESPEC	_	
ПСА	TIPO DE EDIFICACION PROPUESTA		VALOR POR m² 2012-2013
CONSTRUCCION DE EXPLOTACION BIOACUA	LABORATORIO "ACUESPECIES"		\$ 210,00
	ESTANQUES DE ALEVINES		\$ 180,00
	INFRAESTRUCTURA BIOACUATICA 1	EXCELENTE	\$ 7.500,00
	INFRAESTRUCTURA	BUENA	\$ 5.500,00
	BIOACUATICA 2	DOCITION	\$ 4.500,00
	INFRAESTRUCTURA	REGULAR	\$ 3.500,00
	BIOACUATICA 3	REGULAR	\$ 2.300,00



Nota: A estos valores se le aplicaran los factores de depreciación.

7.5.- Valoración de construcciones de explotación agropecuaria.- El valor de las construcciones de explotación agropecuaria o especial se lo calculará por el método de reposición.

	TIPO DE		
	EDIFICACION PROPUESTA		
	ESTABLOS		
	CORRALES ORDINARIOS		
	CORRALES DE EMBARQUE		
	GALLINEROS		
	CHANCHERAS		
	BEBEDEROS		
	BAÑOS GARRAPATICIDAS		
⋖	MOLINOS CONSTRUCCIONES		
<b>8</b>	SILOS		
ž	CANALES DE RIEGO		
)Ę(	CANALES DE DRENAJE		
Š	PILADORAS		
P.	CRIADEROS		
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	INVERNADEROS		
Ō	TROJE		
AC	AVICOLAS		
O <sub>T</sub>	ALCANTARILLAS		
릴	REPRESA		
Ж	RESERVORIOS DE AGUA		
STRUCCIONES DE	ESTANQUES		
င္ဟ	CAMINOS		
Z	PUENTES		
25	MUELLES		
Š	RELLENOS		
<u>E</u>	FUNICULARES		
.S	TENDALES		
Ñ O	CERRAMIENTOS Y MUROS		
O	RAMPAS PARA ROMANAS		
	COMPUERTAS		
	POZOS DE AGUA		
	EMPACADORAS EMPACADORAS		
	OFICINAS DE ADMINISTRACION		
	TALLERES		
	LABORATORIOS		
	GALLERAS		
	SECADORAS		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CLASIFICADOR DE SEMILLAS		



**Nota:** Aquellas Edificaciones que por su función y particularidad presenten características especiales, se valoraran puntualmente dependiendo del caso.

Se determina aplicando un proceso que 7.6.- El valor de reposición.permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Para el caso de la presente ordenanza se establece el valor de reposición por metro cuadrado de construcción según tipo de construcción y por hectárea en caso de infraestructura bioacuática según sus características, estado y especificaciones técnicas aplicando los valores establecidos en el cuadro del área urbana.

7.7.- Factores por depreciación.- A los valores de reposición se aplicarán factores de depreciación de forma proporcional al tiempo de vida útil y estado de conservación de acuerdo al siguiente cuadro.

### DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA EDIFICACION EN PORCENTAJE DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDO A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD		ESTRUCTURA		
		MADERA	MIXTA	METALICA Y H. ARMADO
AD	5 AÑOS	0,84	0,9	0,95 a 0,91
ANTIGÜEDA	6 A 9 AÑOS	0,63	0,77	0,90 a 0,86
<u>i</u>	10 A 14 AÑOS	0,34	0,6	0,85 a 0,81
Į.	15 A 19 AÑOS	0	0,44	0,80 a 0,71
DE/	20 A 29 AÑOS	0	0,28	0,70 a 0,61
	30 A 39 AÑOS	0	0	0,60 a 0,51
AÑOS	40 Y MAS AÑOS	0	0	0,50 a 0,30

- Art. 8.- Clasificación de los predios. Para efectos del catastro Rural los predios serán identificados de acuerdo al cuadro de clasificaciones de predios urbanos. Utilizando solo aquellas que puedan ser aplicables a los predios rurales.
- Art. 9.- De las Actualizaciones y mantenimiento catastral. Se refieren a las modificaciones que se aplican a los predios registrados en el sistema catastral rural.

Corresponde al Departamento de Avalúos y Registro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, la actualización y mantenimiento, previa solicitud del propietario o su representante legal, o cuando se estime conveniente realizar las siguientes actualizaciones al registro catastral tales como:

- 9.1. Inclusión / Reinclusión.
- 9.2. Fusión y División del lote.
- 9.3. Transferencia de dominio.
- 9.4. Rectificaciones por error en cabida, nombre, código, parroquia, número de manzana, parcela, lote, calle, recinto o lotización, etc.
- 9.5. Actualizaciones derivadas por la solicitud del Registro Catastral, prescritos por la Ordenanza de Edificaciones.



- Modificaciones y actualizaciones, previa notificación al propietario, para 9.6. expropiaciones, permutas y, o compensaciones.
- 9.7. Anulación por duplicidad de código

Las actualizaciones realizadas en el sistema catastral rural por el Departamento de Avalúos y Registro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro serán comunicadas a la Dirección Financiera mediante reporte que generará automáticamente el sistema informático catastral.

Corresponde a la Dirección Financiera realizar las siguientes aplicaciones:

- a) Aplicación de las exoneraciones de acuerdo a la Ley.
- b) Aplicación de rebajas de acuerdo a la Ley.
- Art. 10.- Inventario Catastral.- Los registros de los predios, los registros cartográficos y sus actualizaciones conformarán el inventario catastral, el mismo que deberá ser llevado y controlado en medios informáticos que garanticen el enlace de las bases alfanumérica y cartográfica por medio de un sistema de información geográfica municipal, SIGMU, que permita la recuperación de la información catastral, sea que inicie su consulta por la base alfanumérica o por la localización de un predio en la cartografía digital.

A través del sistema informático, la información catastral será proporcionada a las Direcciones Municipales que lo requieran.

#### **CAPITULO III**

#### DE LA APLICACIÓN DEL CATASTRO

Art. 11.- Notificaciones a los contribuyentes.- La Dirección Financiera notificará por la prensa a los propietarios de los bienes inmuebles del área rural del cantón Guayaquil, esto es los que se encuentran fuera del límite urbano y de los limites de las cabeceras parroquiales, así como en el sector el Estuario del cantón, y dentro del nuevo límite Urbano de la parroquia urbana Posorja, cuyos predios se mantendrán en el sistema catastral rural. Haciéndoles conocer la vigencia del avalúo para el bienio 2012 - 2013, y la obligación que tienen de registrar el dominio de sus inmuebles y las modificaciones que en ellos hubieren realizado.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES**

Art. 12.- De los propietarios.- Toda persona, natural o jurídica, que de cualquier forma legal adquiere el dominio de bienes inmuebles en el cantón, está obligado a registrarlo en el Departamento de Avalúos y Registro de la Dirección de Urbanismo Avalúos y Registro, adjuntando el instrumento público que acredite el dominio, inscrito en el Registro de la Propiedad así como los planos debidamente georeferenciados, con coordenadas proyección U.T.M. Datum WGS-84.



"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES | 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013".

#### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Los predios que actualmente tienen aplicadas exoneraciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Anciano desde año 2002, no tendrán incremento alguno en los valores a pagar por concepto de impuesto predial rural y adicional para el bienio 2012-2013.

Las personas de la tercera edad, cuyo patrimonio excede las 500 remuneraciones básicas unificadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de Ley del Anciano, están exoneradas del impuesto predial únicamente hasta dicho monto, debiendo pagar por el excedente conforme al valor de la propiedad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Para el cálculo del impuesto predial rural correspondiente al año 2012, a los avalúos establecidos según las disposiciones de esta ordenanza, se aplicará los porcentajes que sean necesarios, dentro de los límites establecidos en el artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de que el valor resultante a pagarse sea igual al establecido para tales tributos en el 2011.

En consecuencia, el valor del impuesto predial rural para el 2012 permanecerá invariable con respecto al valor establecido para el año 2011.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Cámacho SECRETARIO DE LA M.I. **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL** 

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas veintidós y veintisiete de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaguil, 27 de diciembre de 2011

Áb. Henry Cucalón Camacho SECRÉTARIO DE LA M.I. MÚNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 28 de diciembre de 2011

Jaim'e Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD **DE GUAYAQUIL** 

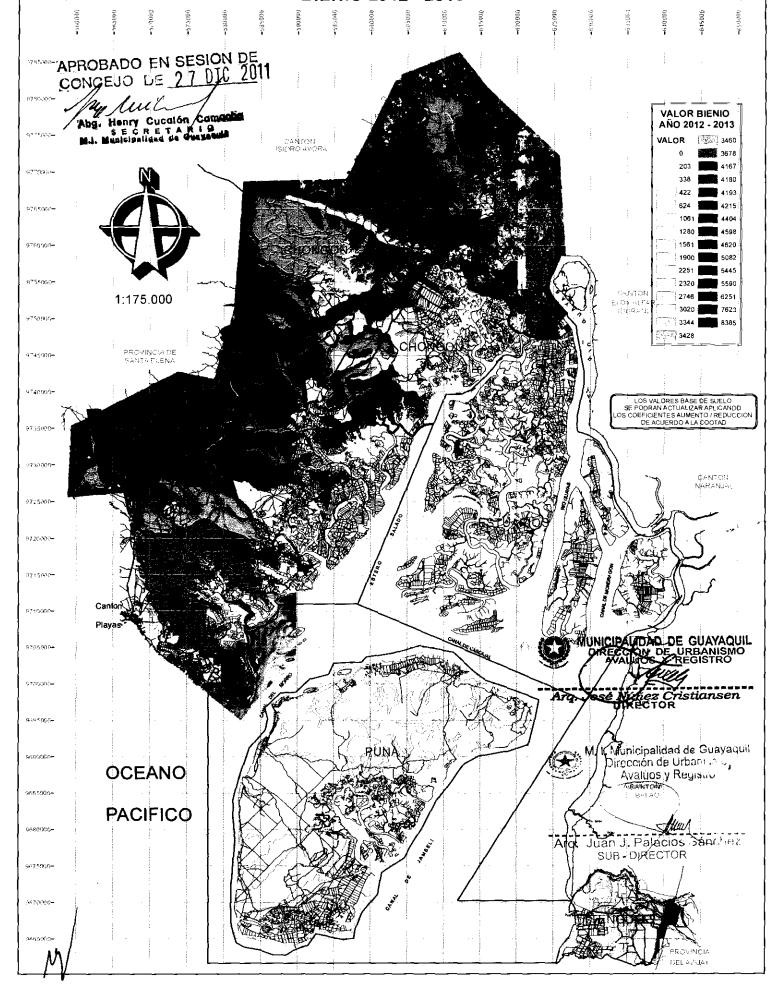
## **ANEXO 1**

## **PLANO DE VALORES POR HECTAREA PARA LOS PREDIOS RURALES DEL CANTON GUAYAQUIL BIENIO 2012-2013**



# PLANO DE VALORES POR HECTAREA PARA LOS PREDIOS RURALES DEL CANTON GUAYAQUIL BIENIO 2012 - 2013





## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## Secretaría Municipal.- Guayaquil, enero 11 del 2012

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTON GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2012-2013", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 26, página 44, año 2 de fecha viernes 30 de diciembre del 2011; y, Registro Oficial (Suplemento) No. 616 de fecha martes 11 de enero del 2012.

hyly. Open Camacho
Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL